

CCLXXXIII

1335-I-10, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI al adelantado y concejo de Murcia, ordenando que los regidores de la ciudad fuesen 30 y que pudiesen desempeñar los cargos que se elegían anualmente por San Juan. (A. M. M. C.R. 1314-1344. f. 121r. Pub. Torres Fontes: "El concejo", p. 155-156.

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A uos, Alfonso Ferrandez Saauedra, nuestro adelantado del regno de Murçia, et al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades et sabedes en commo uos enbiamos mandar por nuestras cartas que non se feziere y en Murçia conçeio general et que diesedes XXX omnes de entre uos, de los mejores et mas sabidores, con los offiçiales que feziesen todas las cosas que conçeio general solien et podien fazer. Et agora Guarner Porçel et Johan Oller et Andres Montaner, mandaderos de uos, el dicho conçeio, dexieronnos que era entençion de algunos de y, de Murçia, que segunt las dichas nuestras cartas que estos XXX omnes buenos non podian auer ofiçio et que sy asy pasase que seria contra los preuilegios que uos, el dicho conçeio, tenedes de los reyes onde nos venimos et confirmados de nos, en que se contiene que escojades cada anno por la fiesta de Sant Johan Baotista dos juezes et vna justicia et que sean de los mejores et mas sabidores de la çibdat. Et los dichos mandaderos pedieronnos merçed que touiesemos por bien que fuesen estos omnes buenos fasta sesenta et que podiesen auer de todos los ofiçios que uos el dicho conçeio auedes por priuillegios segunt los otros vezinos et moradores de la dicha çibdat.

Et sabed que tenemos que cunple asaz para nuestro seruicio que sean XXX et non mas et lo que estos XXX et los offiçiales o los mas dellos fezieren con consejo de uos, el dicho Alfonso Ferrandez, en quanto y fueredes adelantado, que pase et sea firme, guardando en todo nuestro seruicio. Et tenemos por bien que estos XXX omnes buenos puedan auer ofiçios asy commo los otros vezinos et moradores dende.

Dada en Valladolid, X dias de enero, era de mill et trezientos et setenta et tres annos. Yo, Diego Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Andres Gomez, vista. Johan de Canbranes. Françisco Perez.

